



jefe, solicitando permitta la extraccion y venta para
 fuera, del exposito cobrando por carga de ocho arrobas una
 modesta retribucion; como igualmente el aprovecham.^{to} y costo
 de las leñas obligadas, rodantes e imitiles de las sierras del estado
 fundadas en la posesion inmemorial en que esta la villa
 de su uso como se probaria caso necesario, y mas principa-
 mente en el mismo de la continuada necesidad en que se
 halla la clase proletaria de esta poblacion por efecto
 de el mal año y escasez de mas bien multitud de los cordones
 de olivas del presente año y falta de ocupacion por con-
 siguiente.

Considerando el Ayuntamiento que si bien en los hermanos
 o dependientes del Santuario del Castillo no puede prometerse
 personas de completa robustez y que puedan prestar un
 servicio o jornal regular, por la escasa utilidad que per-
 ciben reducida solo a la comida y vestido, no es con-
 veniente tampoco sostener o dar cabida en dho. Hermitorio
 a personas que aun que envejecidas sean enteram.^{te}
 imitiles acordó que hallandose en este ultimo caso el
 hermano Ant.^o Lopez se le notifique por los comisarios
 nombrados en virtud del establecim.^{to} asi, como se verifi-
 có por igual razon la del otro hermano Ant.^o
 cuyas vacantes se reservó proveer el Ayuntamiento, con lo que
 se terminó este serivio firmando los S. S.